

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, nueve de febrero de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2019-00395
Int. 163.

En atención a la petición que precede elevada por la demandante, se dispone requerir al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE FUNDACION MAGDALENA, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la medida de embargo decretada sobre los vehículos distinguidos con placas HLB-21C y HLB-22C denunciados como propiedad del demandado **JHON CARLOS JALK AGUILAR** y que le fue comunicada mediante oficio N°2165 del 25 de noviembre de 2019.

Hágansele las advertencias de ley, previniéndolo que en caso de incumplimiento incurrirá en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo segundo del Art. 593 del Código General del Proceso).

Para mayor claridad, remítase copia del referido oficio, a través del cual se le comunicó la medida de embargo.

Se requiere a la parte demandante, a fin de que informe el correo electrónico en el cual el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE FUNDACION MAGDALENA, recibe notificaciones judiciales, a fin de remitir el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **fd931ccf199eeb39584dd5fa8df53902a72c9293caecc4f4a9547d44c6f212***
Documento generado en 09/02/2021 11:20:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>